CONTRATO No. 200 -2026
COMPRAVENTA DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.
Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	JORGE ANDRÉS ANAYA FLOREZ C.C. 76.333.217
MATRICULA MERCANTIL:	CÁMARA Y COMERCIO DEL CAUCA 109574
FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIESISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($158.517.630,00).
DURACIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.
OBJETO:	COMPRAVENTA DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS ANAYA FLOREZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **76.333.217** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A. El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

B. La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud.

C. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

D. La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Manual de Contratación.

E. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

F. Que la ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCION DE PARTO Y RECIEN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCION Y PREVENCION entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los equipos en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios

que requieren de la prestación de los Servicios de Salud.

G. Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

H. La E.S.E TIERRADENTRO, oferta el servicio de Laboratorio Clínico para la población de los regímenes subsidiado, contributivo y particular de los Municipios de Inzá y Páez y de acuerdo con la contratación que la E.S.E tiene con las diferentes EAPB se encuentra incluido dicho servicio, por lo tanto, se hace necesario darle continuidad a la prestación de este servicio en virtud de la demanda y el carácter prioritario que tiene.

I. Una vez verificado el stock que se tiene en bodega, las existencias con que se cuenta son deficitarias para atender la necesidad de los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de dispositivos necesarios para la prestación de los servicios

J. La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

K. Que para este caso se establece la necesidad de que la E.S.E. TIERRADENTRO adquiera elementos e insumos de Laboratorio Clínico para la correcta prestación del servicio de salud de los puntos de atención de Páez e Inzá y garantizar así el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud que se tienen suscritos y los cuales hacen parte del plan anual de adquisiciones proyectado.

L. Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la prestación del servicio requerido.

PRIMERO: OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

DESCRIPCIÓN TECNICA: de los insumos y reactivos que se requieren para satisfacer la necesidad:

UNIDAD DE ATENCIÓN INZA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	ACIDO URICO R1:4*40 ML+R2:2*20 ML (200 ML)	KIT	2	280.000	560.000
3	AGUA DESTILADA 500 ML	UNIDAD	6	12.500	75.000
4	AGUJA VACUTAINER 21GX1.5	CAJA	40	94.724	3.788.960
10	BILIRRUBINA DIRECTA R1:4*20 mL+R2:1*20 mL (100 ML)	100ML	2	185.000	370.000
11	BILIRRUBINA TOTAL R1:4*20 mL+R2:1*20 mL (100 ML)	100ML	2	185.000	370.000
12	CALIBRADOR MULTI SERA 10×3 ML	KIT	1	1.180.000	1.180.000
13	CARGA PARA GLUCOSA * 50 UND	CAJA	6	178.000	1.068.000
14	COLESTEROL HDL DIRECTO R1:1*40 ML+R2:1*14 ML (54 ML)	KIT	3	890.000	2.670.000
15	COLESTEROL TOTAL 160 ML (4x40 mL)	KIT	9	380.000	3.420.000
17	CONTROL DE HEMATOLOGIA	KIT	1	880.000	880.000
18	CALIBRADOR LIPIDOS 5×1 ML	KIT	1	670.000	670.000
19	Control ClinChem Multi (level 1) 6×5 mL	KIT	1	1.100.000	1.100.000
20	Control ClinChem Multi (level 2) 6×5 mL	KIT	1	1.325.000	1.325.000
21	CREATININA 72 ML (R1:2*27 mL+R2:1*18 mL)	KIT	10	325.000	3.250.000
23	CURITAS REDONDAS CAJA * 100 UND	CAJA	36	11.400	410.400
24	DILUYENTE EQUIPO HEMATOLOGIA M-300	PORRON	5	649.600	3.248.000
27	GLUCOSA Glu-G R1:4*40 mL+R2:2*20 mL (200ml)	UNIDAD	9	205.000	1.845.000
28	GOTEROS CONTROL GLUCOMETRO GLUCOLEADER	FRASCO	3	75.000	225.000
29	GRADILLA PARA TUBOS DE VIDRIO 10*50	UNIDAD	4	176.120	704.480
34	KIT CREATININA LIQUICOLOR REF 10051 * 200 ML	KIT	2	298.000	596.000
36	KIT DE SEROLOGIA	KIT	2	297.600	595.200
37	KIT DE TRIGLICERIDOS 4 X 100 ML	KIT	1	952.000	952.000
38	KIT FACTOR REUMATOIDEO	KIT	1	123.200	123.200
40	KIT PARA SANGRE OCULTA CAJA X 25 PRUEBAS	KIT	4	313.600	1.254.400
42	KIT UREA LIQUICOLOR 2X100ML REF. 10505	KIT	1	210.000	210.000
43	LAMINAS ESMERILADAS	CAJA	40	17.731	709.240
44	LAMINILLAS CUBREOBJETO * 1000 UND	CAJAX10X100	3	128.520	385.560
45	LIMPIADOR DE SONDA EQUIPO HEMATOLOGIA PROBE CLEANSER	FRASCO	6	146.608	879.648
48	PLACAS BICONCAVAS PARA SEROLOGIA X 12	UNIDAD	2	295.120	590.240
49	PRUEBA DE EMBARAZO x 25 UND	CAJA	10	39.000	390.000
50	PRUEBA RAPIDA DE SIFILIS	KIT	10	275.000	2.750.000
51	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B X 30	CAJA	22	221.000	4.862.000

52	PRUEBA RAPIDA DENGUE DUO Ag/IgG /IgM	CAJA	1	1.140.000	1.140.000
53	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 4 GENERACION	CAJA	2	395.000	790.000
54	PRUEBA RAPIDA TOXOPLASMA	CAJA	10	465.000	4.650.000
55	PRUEBAS RAPIDAS DE PSA	CAJA	4	324.800	1.299.200
56	PRUEBAS RAPIDAS VIH * 30	CAJA	44	234.000	10.296.000
57	PRUEBAS RAPIDAS VIH 3.0	CAJAX30	2	275.000	550.000
58	PUNTAS AMARILLAS	PAQX1000	4	116.620	466.480
59	PUNTAS AZULES	PAQX500	3	113.050	339.150
60	DETERGENTE CD80 (ABROAD,1L*1)	fRASCO	3	398.650	1.195.950
61	RECOLECTOR COPROLOGICO X 100 UND	PAQUETE	6	38.080	228.480
63	TIRA REACTIVA ORINA	FRASCOX100	10	110.000	1.100.000
64	GOT/AST 176 ML (R1:4*35 ML+R2:2*18 ML)	KIT	1	310.000	310.000
65	GPT/ALT 176 ML (R1:4*35 ML+R2:2*18 ML)	KIT	1	310.000	310.000
66	TRIGLICERIDOS 160 ML (R:4*40 mL)	KIT	12	540.000	6.480.000
67	TUBO MICROHEMATOCRITOS ROJOS * 100 U	UNIDAD	1	31.416	31.416
68	TUBO MICROTAINER LILA	PAQX100	3	303.450	910.350
69	TUBO MICROTAINER ROJO	PAQX100	3	303.450	910.350
70	TUBO VACUTAINER TAPA AMARILLA *100	PAQX100	20	130.662	2.613.240
71	TUBO VACUTAINER TAPA LILA 4ML *100	PAQX100	20	103.530	2.070.600
72	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 6ML *100 CON ADITIVO	PAQX100	10	139.944	1.399.440
73	TUBOS DE ENSAYO 13 X 100 MM VIDRIO X 100 REF GB2003	PAQUETE	1	169.575	169.575
74	TUBOS DE ENSAYO 13 X 75 MM VIDRIO X 100	CAJA	1	142.800	142.800
75	TUBOS MICROHEMATOCRIOS AZULES S/HEPARINA * 100 UND	FRASCO	2	31.416	62.832
76	UREA U.V. 176 ML (R1:4*35 ML+R2:2*18 ML)	KIT	2	244.000	488.000
78	COPILLA DE MUESTRA CHEMRAY	PAQX500	1	829.430	829.430
79	LYSE M-20 CFL LYSE 4X 200 ML EQUIPO HEMATOLOGIA	500ML	2	587.000	1.174.000
80	LIMPIADOR DE SONDA EQUIPO HEMATOLOGIA PROBE CLEANSER	FRASCO	6	146.608	879.648
81	BS 230 CUBETAS REACCION	PAQX5000	1	4.736.200	4.736.200
82	PRUEBA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	CAJAX25	6	694.400	4.166.400
83	PRUEBA DE MICROALBUMINURIA	CAJAX25	9	894.000	8.046.000

UNIDAD DE ATENCIÓN PÁEZ

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ACIDO URICO R1:4*40 ML+R2:2*20 ML (200 ML)	KIT	1	280.000	280.000
2	AGUA DESMINERALIZADA TIPO II X5 GALONES	PORRON	1	215.000	215.000
3	AGUJA VACUTAINER 21GX 1.5 X 100 UNID	CAJA	17	94.724	1.610.308
4	AZUCARES REDUCTORES PARA MATERIA FECAL X 125 ML	FRASCO	1	98.000	98.000
6	CALIBRADOR LIPIDOS 5×1 ML	KIT	1	670.000	670.000
7	CALIBRADOR MULTI SERA 10×3 ML	10X3ML	1	1.180.000	1.180.000
8	CARGA PARA GLUCOSA * 50 UND	CAJA	4	178.000	712.000
10	CONTROL DE HEMATOLOGIA	KIT	1	880.000	880.000
11	CREATININA 72 ML (R1:2*27 mL+R2:1*18 mL)		3	325.000	975.000
12	BS 230 CUBETAS REACCION	PAQX5000	1	4.736.200	4.736.200
13	CURITAS REDONDAS CAJA * 100 UND	CAJA	12	11.400	136.800
14	DILUYENTE EQUIPO HEMATOLOGIA M-300	PORRON	4	649.600	2.598.400
16	GRADILLA PARA TUBOS DE VIDRIO 10*50	UNIDAD	1	176.120	176.120
17	HIDROXIDO DE POTASIO 10% X 100 ML	BOTELLA	1	42.000	42.000
19	KIT MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL CON ISOPO UTM CAJA X 50	CAJAX50	1	1.004.360	1.004.360
20	LAMINAS ESMERILADAS	CAJA	5	17.731	88.655
21	LAMINAS PORTA OBJETOS	CAJA	15	17.731	265.965
22	LAMINILLAS CUBREOBJETO * 1000 UND	CAJAX10X100	1	128.520	128.520
24	LANCETAS * 200 UND	CAJA	1	45.815	45.815
25	LYSE BC3600	500ML	2	587.000	1.174.000
26	PLACA PARA HEMOCLASIFICACION	UNIDAD	1	89.250	89.250
28	LIMPIADOR DE SONDA EQUIPO HEMATOLOGIA MINDRAY PROBE CLEANSER	FCO	1	146.608	146.608
29	PRUEBA DE EMBARAZO x 25 UND	CAJAX25	15	39.000	585.000
30	PRUEBA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	CAJAX25	5	694.400	3.472.000
31	PRUEBA DE MICROALBUMINURIA	CAJAX25	5	894.000	4.470.000
32	PRUEBA RAPIDA DE SIFILIS	CAJAX40	21	275.000	5.775.000
33	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B X 30	CAJAX30	18	221.000	3.978.000
34	PRUEBA RAPIDA DENGUE DUO Ag/IgG /IgM	CAJAX25	1	1.140.000	1.140.000
35	PRUEBA RAPIDA PARA VIH 4 GENERACION	CAJAX30	1	395.000	395.000
36	PRUEBA RAPIDA TOXOPLASMA	CAJAX30	6	465.000	2.790.000
37	PRUEBA RAPIDA PANBIO COVID 19 AG NASOFARINGEO	CAJAX25	1	498.000	498.000

38	PRUEBAS RAPIDAS DE PSA	CAJAX30	1	324.800	324.800
39	PRUEBAS RAPIDAS VIH 3.0	CAJAX30	26	234.000	6.084.000
40	PRUEBAS RAPIDAS VIH 3.0	CAJAX30	4	275.000	1.100.000
42	PRUEBAS TSH	CAJAX25	3	640.000	1.920.000
44	RECOLECTOR COPROLOGICO X 100 UND	PAQUETE	3	38.080	114.240
45	RYNSE * 20 LITROS PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA 3600	UNIDAD	2	791.350	1.582.700
46	KIT PARA SANGRE OCULTA CAJA X 25 PRUEBAS	CAJA	1	313.600	313.600
47	TIRA REACTIVA ORINA	FRASCO	10	110.000	1.100.000
48	TORNIQUETE ADULTO	UNIDAD	1	41.650	41.650
49	TUBO MICROTAINER LILA	PAQX100	1	303.450	303.450
50	TUBO MICROTAINER ROJO	PAQX100	1	303.450	303.450
51	TUBO VACUTAINER TAPA AMARILLA *100	PAQX100	12	130.662	1.567.944
52	TUBO VACUTAINER TAPA LILA 4ML *100	PAQX100	12	103.530	1.242.360
53	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 6ML *100 CON ADITIVO	PAQX100	5	139.944	699.720
55	TUBOS MICROHEMATOCRIOS AZULES S/HEPARINA * 100 UND	FRASCO	1	31.416	31.416
56	BILIRRUBINA DIRECTA R1:4*20 mL+R2:1*20 mL (100 ML)	100ML	2	185.000	370.000
57	BILIRRUBINA TOTAL R1:4*20 mL+R2:1*20 mL (100 ML)	100ML	2	185.000	370.000
58	GOT/AST 176 ML (R1:4*35 ML+R2:2*18 ML)	KIT	1	310.000	310.000
59	GPT/ALT 176 ML (R1:4*35 ML+R2:2*18 ML)	KIT	1	310.000	310.000
60	COPILLA DE MUESTRA CHEMRAY	PAQX500	1	829.430	829.430

SEGUNDO: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIESISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($158.517.630,00),** los cuales se cancelarán mediante única acta previa presentación de la factura de venta correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de ingreso a Almacén y acreditación del cumplimiento en el pago de sus obligaciones con la seguridad social integral, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega, todo lo cual se imputará al Código: 2.4.5.02.06.2571.1-, Rubro Presupuestal: Comercio de Productos de Laboratorio, según certificado de disponibilidad No. **309** del 20 de agosto de 2026. **TERCERO: REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA: 1.** Todos los insumos y reactivos de Laboratorio deben estar registrados ante el INVIMA. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución. **2.** La fecha de vencimiento de los insumos y reactivos para el laboratorio a suministrar no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. **3.** Fecha de fabricación y lote, impreso en el empaque y envase. **4.** Debe presentar junto con la entrega de los productos los certificados de análisis de los reactivos que lo requieren junto con las fichas técnicas y de seguridad de los productos que lo requieren.**5.** Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o donde lo indique el supervisor del contrato. **6.**

Devoluciones: Por expiración: Cuando el insumo que se ha entregado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del medicamento. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el insumo que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el insumo o reactivo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados. **CUARTO: DURACIÓN:** veinte (20) días calendario contados a partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal **QUINTO: SUPERVISIÓN. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Estará a cargo de quien designe Gerencia, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute de manera eficiente el objeto del contrato. **3)** Revisar la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **SEPTIMO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **OCTAVO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **NOVENO: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ESE adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Si bien el Artículo 86, denominado "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E Tierradentro podrá aplicar el artículo 86 mencionado en el evento de que lo requiera. **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación, Articulo 38, en los estudios previos se determinó que se aprobó la constitución de las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia y

seis (6) meses más. **2) CALIDAD**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más a partir del acta de recibo los insumos y reactivos a satisfacción por parte de la entidad contratante. **DÉCIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DÉCIMO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta Orden se perfecciona con la Aceptación del Contratista y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

JORGE ANDRÉS ANAYA FLOREZ
Contratista

Elaboró: Carolina Urueña / Aux. contratación
Reviso: Camilo Cuellar / Abogado contratista.
Aprobó: Liliana Fajardo / Gerente